



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII  
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE OCTUBRE DEL 2016

NUMERO 167

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

|   |   |
|---|---|
| ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se designó al ciudadano licenciado Héctor Tinajero Muñoz, para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en materia penal, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta. .... | 4 |
| ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se designó a la licenciada Ma. Cristina Cabrera Manrique, para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta. ....                | 5 |
| ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reelige a la ciudadana licenciada Carolina Orozco Arredondo, en el cargo de Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. ....  | 6 |
| ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reelige al ciudadano licenciado José Luis Aranda Galván en el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. ....   | 7 |
| ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015. ....   | 8 |

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014. **9**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Tarimoro, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2014. .... **10**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santiago Maravatío, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014. .... **11**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2014. .... **12**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014. .... **13**

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

DECRETO Gubernativo Número 171, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversos dispositivos de treinta y un Decretos para adecuar la sectorización de los Organismos Públicos descentralizados de Educación Superior a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior. .... **14**

DECRETO Gubernativo Número 172, mediante el cual, se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. .... **76**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

EDICTO emitido por el Juzgado Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, emplazándose a la Sucesión a bienes del finado Armando Barrientos García alias "El Güero Barrientos", dentro del Juicio Especial Civil número C275/2016, promovido por el Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato en contra de la Sucesión a bienes de Armando Barrientos García alias "El Güero Barrientos" y terceristas Antonio Martínez Arrendondo y Angélica Martínez Flores. .... **194**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El desarrollo científico y tecnológico de un país o una región debe ser visualizado como parte de un sistema mayor, es decir, por su Sistema de Innovación, el cual existe y hace sentir sus efectos en el macro sistema socio-económico, de manera inevitable; por lo que es imperativo identificarlo, analizarlo, entenderlo, y formalizar su gobernanza para poder reforzar sus componentes y orientarlo hacia los objetivos estratégicos de la región o país.

Con este antecedente, el Poder Ejecutivo promovió ante el Congreso del Estado la creación del Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, SIEG, y de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior. Ello, a través del establecimiento de un organismo rector de los esfuerzos coordinados en educación superior, investigación y desarrollo tecnológico, así como el desarrollo empresarial, enfocados hacia la creación y utilización óptima del conocimiento, que favorezca la evolución y el desarrollo socio-económico del estado teniendo como principal eje la innovación.

El SIEG demandará de una gran capacidad de acción transversal de la educación, la investigación y del desarrollo tecnológico tanto entre los sectores sociales y económicos como en el académico y gubernamental, que deberán permitir la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos con visión integral, bajo un esquema de acuerdo y compromiso de los distintos actores que participan en él.

En atención a este propósito ya materializado en el Decreto Legislativo número 64 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Décima Quinta Parte, del 29 de diciembre de 2015—, de la Sexagésima Tercera Legislatura, por el que se reforman y adicionan, destacadamente, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley de Educación, ambas para el Estado de Guanajuato, es que resulta necesario ajustar la sectorización de los organismos públicos descentralizados en materia educativa, para que pasen bajo la rectoría de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

Por compartir identidad de justificación en el ajuste normativo, en un solo decreto gubernativo se efectúan los ajustes a los decretos de creación y de reestructura del Instituto Tecnológico Superior de Abasolo, Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, Universidad Politécnica de Guanajuato, Universidad Politécnica de Juventino Rosas, Universidad Politécnica de Pénjamo, Universidad Politécnica del Bicentenario, Universidad Tecnológica de León, Universidad Tecnológica de Salamanca, Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato y Universidad Tecnológica Laja Bajío, para efecto de sectorizar los organismos públicos citados a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, y para que su Titular forme parte de los respectivos órganos de gobierno.

Por lo que hace al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato SABES, y Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, UVEG, al tener por objeto, de acuerdo a sus instrumentos de creación, el de impartir tanto educación media superior como superior, continuarán sectorizados a la Secretaría de Educación, y se incorporará al Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior a los respectivos órganos de gobierno.

La debida congruencia del Sistema Educativo en la entidad, se permitirá al ubicarse la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, bajo el Eje Guanajuato Educado, que coordina la Secretaría de Educación, lo cual ya ocurrió con la expedición del Decreto Gubernativo número 162, por el cual se reforma y adiciona el Artículo Primero del Decreto Gubernativo número 5, por el cual se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 113 Tercera Parte, del 15 de julio de 2016.

Adicionalmente, se realizan ajustes en reenvíos a otros ordenamientos que se han expedido, así, se cambia la referencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, acorde al Decreto Legislativo número 262.

Por otra parte, resulta oportuno adecuar el objeto de los institutos tecnológicos y de las universidades politécnicas del Estado con el propósito de fortalecer las carreras de corte tecnológico, vinculándolas al sector productivo y ajustándolos al marco de los convenios generales de colaboración que suscribió la Secretaría de Educación Pública con las empresas productivas del Estado Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad el 14 de octubre del 2014 con la finalidad de elevar los conocimientos en materia ambiental y la explotación de los recursos naturales para impactar de manera positiva en la calidad de vida de la comunidad del Estado de Guanajuato; de conformidad con el oficio circular 514.1.1756/2014, del 22 de octubre del 2014, suscrito por el Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.

Además, a través de este Decreto Gubernativo en el marco de la creación de la nueva Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, se realizó una revisión a sus decretos a fin de incorporar como objeto, el:

«Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.»

En razón de que a través del Decreto Gubernativo número 239 — Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 166, Cuarta Parte, de fecha 18 de octubre del 2005—, se estableció el Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato SESTEG, el cual tiene por objeto consolidar y fortalecer, a través de una visión integral, la educación superior tecnológica que se imparte por las instituciones educativas que operan en el Estado, ello derivado de que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 10 de agosto de 2005, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica que tiene por objeto establecer las Bases de Coordinación para la creación del referido sistema, por ello, se ajusta el instrumento normativo a efecto de establecer su coordinación por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

Asimismo, se reforma el Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, a fin de incorporar a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en el Consejo de Profesionistas, en congruencia con el artículo cuarto del Decreto Legislativo número 64, en el cual se reformó —entre otros— el artículo 39, de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Finalmente, se ajustan denominaciones de secretarías, particularmente por lo que hace a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y toda vez que en diversos decretos gubernativos se alude a sus nominaciones anteriores —Secretaría de la Contraloría y Secretaría de la Gestión Pública—, se reforman los dispositivos que aluden a dicha dependencia a efecto de referirla solo como la «Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo», con lo que si en el futuro muta nuevamente su denominación, no será necesario con este reenvío dinámico realizar ajustes posteriores; además que la nominación que se realiza de dicha secretaría, es acorde a lo establecido en la reciente reforma constitucional local en materia del Sistema Estatal Anticorrupción, en sus artículos 77, fracción XI, párrafo tercero; 124 último párrafo y 132 fracción I —Decreto Legislativo número 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 143 Quinta Parte, del 6 de septiembre de 2016—.

Finalmente, con el presente instrumento normativo, se contribuye a dar cumplimiento al proyecto específico II.1.5 *Calidad educativa en educación media superior y superior*, cuyo objetivo es «Mejorar la calidad de los servicios educativos prestados en las instituciones de educación (...) superior», contenido en la Actualización del Programa de Gobierno 2016-2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Tercera Parte, del 24 de noviembre de 2015.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 171**

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SMA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Se **reforman** los artículos 1; 3, fracciones III y VIII; 10, fracción I; 13, párrafo segundo; 18; 22; 23; y 24, fracciones V y VI; y se **adiciona** el artículo 24 con las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, reubicándose las fracciones VI reformada y VII, como fracciones XIV y XV, respectivamente del **Decreto Gubernativo número 148**, relativo a **creación de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 147, Primera Parte, de fecha 14 de septiembre del 2010, para quedar como sigue:

«*Naturaleza...*

**Artículo 1.-** La Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, al cual en lo subsecuente se le identificará como la Universidad.

*Objeto...***Artículo 3.** La Universidad tendrá...**I a II. ...**

- III.** Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

**IV a VII. ...**

- VIII.** Planear, formular, desarrollar y operar programas, acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;

**IX a XI. ...***Integración...***Artículo 10.-** El Consejo Directivo...

- I.** El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, quien lo presidirá;

**II a V. ...**

Las decisiones serán...

El Rector de...

*Requisitos...***Artículo 13.** Los miembros a...



I a V. ...

Los miembros del Consejo Directivo que refiere el presente artículo, durarán en su cargo un periodo de cuatro años.

***Nombramiento del Rector***

**Artículo 18.** El Rector será designado por el Gobernador del Estado; durará en su cargo un periodo de cuatro años y podrá ser ratificado únicamente para un periodo igual.

En caso de ausencias temporales del Rector menores de 15 días, lo sustituirá quien este designe. Las ausencias mayores a este periodo se cubrirán por quien designe el Gobernador.

***Adscripción...***

**Artículo 22.** La Contraloría Interna dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo y presupuestalmente de la Universidad.

***Integración...***

**Artículo 23.** La Contraloría Interna estará integrada por un Titular designado por la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo y por el personal operativo que el presupuesto permita.

***Atribuciones...***

**Artículo 24.** La Contraloría Interna...

I a IV. ...

- V. Verificar e interpretar los estados financieros de la Universidad, para determinar el correcto ejercicio de su presupuesto;
- VI. Elaborar el programa anual de auditoría y remitirlo al titular de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo para su aprobación y hacerlo del conocimiento del Rector; así como coordinar la ejecución de sus operaciones con las unidades administrativas que, de acuerdo a su competencia, le señale la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo;

- 
- VII.** Vigilar que en el desarrollo de sus funciones, las unidades administrativas de la Universidad se apeguen a las disposiciones legales;
  - VIII.** Practicar auditorías a las unidades administrativas de la Universidad, con el fin de verificar la eficacia y transparencia en sus operaciones así como el cumplimiento de los programas, objetivos y metas;
  - IX.** Evaluar el ejercicio del presupuesto asignado a la Universidad, para establecer indicadores de eficiencia, efectividad y economía en relación con sus programas, metas y objetivos;
  - X.** Promover, difundir e instrumentar la aplicación de programas de simplificación administrativa y de mejoramiento de la calidad en los servicios que preste la Universidad;
  - XI.** Recibir las quejas y denuncias que se interpongan ante ella en contra de los servidores públicos de la Universidad, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y, en su caso, canalizarlas a la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo;
  - XII.** Intervenir en los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
  - XIII.** Fiscalizar la aplicación de los recursos ejercidos por la Universidad, provenientes de fuentes diversas del Presupuesto General de Egresos estatal, derivados de los acuerdos o convenios respectivos, en su caso; Informar periódicamente al Consejo Directivo y a la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo, del desarrollo de sus funciones;
  - XIV.** Observar los lineamientos que emita la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo; y
  - XV.** Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las señaladas por el Consejo Directivo.»